

//

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Resolución No. 291
(de 22 de julio de 2022)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 012 de 14 de enero de 2022 se resolvió sancionar con multa de mil balboas (B/.1,000.00) al establecimiento **SUPER MERCADO SAN FELIX**, con Licencia de Operación No. **4-361 ENF/DNFD**, ubicado en calle principal, San Felix, Provincia de Chiriquí, por incurrir en faltas establecidas en el artículo 172 de la Ley 1 de 2001, y **decomisar** los productos retenidos y/o retirados del establecimiento. (fojas 6-7)

Que lo dispuesto en la precitada Resolución, se desprende de lo consignado en el **INFORME TÉCNICO No. 091-2021/DNFD/CHIRIQUI** calendado 30 de agosto de 2021, del Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, sobre la inspección de Vigilancia de Operación realizada el 27 de agosto de 2021, al dicho establecimiento donde se observaron las siguientes desviaciones:

Cantidad	Producto	Fabricante / País	Lote	Expiración	Motivo de retiro
17 tabletas	Novalgina 500mg	Fuera de su empaque original	L9RA02850	03-2022	Venta bajo prescripción médica
5 tabletas	Lomotil 2mg	Fuera de su empaque original	No reporta	09-2022	Venta bajo prescripción médica
31 tabletas	Diclofenaco 50mg	Rigar /Panamá	0328	09-2024	Venta bajo prescripción médica
116 tabletas	Ibuprofeno 400mg	La Sante /Colombia	3255992	10-2022	Venta bajo prescripción médica

Que el día 29 de abril de 2022, el señor Zhiwei Luo, Representante Legal de SUPER MERCADO SAN FELIX, se notificó de la citada Resolución No. 012 de 2022, y el día 4 de mayo de 2022, en tiempo oportuno, interpuso el Recurso de Reconsideración contra la misma, alegando que, *no sabía que no podía vender medicamentos que están detallados en la Resolución y su venta es con receta médica, ya que el vendedor solo nos vende sin hacernos ninguna observación. Lastimosamente no tiene la factura, por lo que se solicita que se reconsidere la multa de mil balboas (B/.1,000.00); y quiere que le indiquen los medicamentos de venta popular para no volver a incurrir en la misma falta.*

Que, vista las argumentaciones planteadas por la representante legal del establecimiento, procede esta Dirección a resolver el presente Recurso en los siguientes términos:

Que el recurrente expresa que no sabía que no podían vender aquellos medicamentos y tampoco sabía cuáles productos son los que están permitidos para comercializar en su establecimiento, sin embargo, queremos manifestar que la Licencia No. 4-361 ENF/DNFD otorgado al establecimiento SUPER MERCADO SAN FELIX, está claramente indicado lo que pueden vender en el Establecimiento No Farmacéutico, entre ellas, **lo que no tengan la leyenda “venta bajo receta médica”**, (foja 10) y los productos arriba señalados son todos los que tienen esa leyenda. De modo que, a pesar de lo que alega, la falta a la norma sanitaria en materia de medicamentos quedó plenamente evidenciada en el **Informe Técnico No. 091-2021/DNFD/CHIRIQUI**.

Que por otra parte, sobre la venta de medicamentos de venta popular, queremos informar al recurrente, que la misma puede ubicarse en la página web del Ministerio de Salud, entrando a la Farmacia y Drogas, encontrará la sección de CONSULTA PUBLICA, y dentro de este apartado, entrar a la sección “Consultar Trámite de Registro Sanitario”, y ahí se puede encontrar listado de **Medicamentos de Venta Popular**.

(Página 2 de la Resolución No. 291 de 22 de julio de 2022)

Que en virtud de lo antes expuesto, y dado que con el Recurso de Reconsideración el recurrente no presentó argumento que permitiera cambiar la decisión, se pasa a resolver el mismo,

Que la Autoridad de Salud es la rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de velar por el cumplimiento de la Ley 1 de 2001 y sus reglamentos complementarios.

RESUELVE:

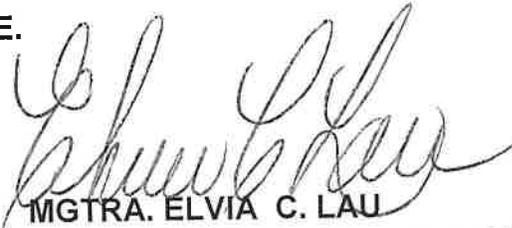
PRIMERO: Mantener, en todas sus partes, la Resolución No. 012 de 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: Comunicar al Representante Legal de **Super Mercado San Felix**, que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación, y para ello cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 24 del 29 de enero de 1963; Ley 1 de 10 de enero de 2001; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas




ECL/Js/m
Exp. 589-21

En la Ciudad de Panamá
a las 12:38 P.M. de la tarde
del día 23 de noviembre
de 2022 se notifica al Sr(a) Zhiwei Guo J
con Cédula N° N-21-172